



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092

San Isidro, 29 ENE. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El Informe N° 017-2015-0500-GPPDC/MSI de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 048-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 23 de enero de 2015 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001 de fecha 01.Ene.2015 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015, en el marco de los dispuesto por las Leyes N° 28411 y N° 30281 que aprueban la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2015-MSI del 14.Ene.2015, se modifica el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Isidro en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el mismo que se reduce en S/. 7,126 Nuevos Soles;

Que, a través del Informe N° 048-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°068-2015-MSI, en relación al monto consignando en el total de egresos de la Fuente de Financiamiento y Rubro 5.18, así donde Dice: "**TOTAL EGRESOS FTE. Y RUBRO 5.18 S/. 468**". Debe decir: "**TOTAL EGRESOS FTE. Y RUBRO 5.18 S/. 648**";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, el numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, apreciando la Resolución de Alcaldía N° 068-2015-MSI se verifica que en el campo del total de egresos de la Fuente de Financiamiento y Rubro 5.18, se consignó por un error material la suma de **S/. 468**, cuando debía ser **S/. 648**;

Que, corresponde la rectificación del error material, en el sentido que lo correcto del total de egresos de la Fuente de Financiamiento y Rubro 5.18 es S/. 648, pues adicionándole el total de egresos de la Fuente de Financiamiento y Rubro 5.07 S/. 6,478, nos da un total de S/. 7,126 Nuevos Soles, monto que corresponde al consignado en la Resolución de Alcaldía N° 068-2015-MSI;





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0070 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 068-2015-MSI de fecha 14 de enero de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE : TOTAL EGRESOS FTE. Y RUBRO 5.18 **S/. 468**

DEBE DECIR: TOTAL EGRESOS FTE. Y RUBRO 5.18 **S/. 648**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
Dr. MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde